



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de abril de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

AGUAS

Nota-anuncio

Desearse inscribir en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, uno derivado del río Alceo o Sapin, mediante una presa o puerto, enclavada en el sitio llamado «Alceo o Solasierra», apoyada en terreno del término de Follado, y de la que se deriva, en término de Buiza, el cauce que conduce las aguas para el riego, todo ello perteneciente al Ayuntamiento de Pola de Gordón, y cuyas aguas se utilizan para riego de terrenos de D. Angel Gutiérrez, que con otros veintisiete firmantes de la instancia

en que se hace la petición, solicita inscribir el aprovechamiento descrito,

Se hace saber para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en defensa de sus derechos, los que se crean perjudicados con esta petición.

León, 29 de marzo de 1927.

El Gobernador.

José del Río Jorge

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de Urbana

CIRCULAR

La Gaceta de Madrid de 19 del mes en curso publica la Real orden del Ministerio de Hacienda, del día anterior, dictando las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de los preceptos del art. 52 del Real decreto-ley de 3 de enero del presente año, relativo a los presupuestos del Estado en el ejercicio de 1927; Real orden que a la letra dice:

Ilmo. Sr.: A fin de que tenga el debido cumplimiento el art. 52 del Real decreto-ley de 3 de enero último, relativo a los presupuestos generales del Estado, para el ejercicio económico de 1927;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1.º Los municipios que no hubieran presentado, por primera vez, hasta el día 30 de junio próximo inclusive, en las oficinas de Hacienda sus respectivos Registros fiscales de edificios y solares, sufriran en el año 1928 los aumentos progresivos de sus líquidos imponibles establecidos por la disposición 7.ª especial de la ley de 29 de abril de 1920, aumentos que se elevarán al 100 por 100 para los municipios cuya riqueza amillarada no excedía en el ejercicio económico de 1920-21 de 5.000 pesetas, y al 90 por 100 y 80 por 100, respectivamente, para los municipios cuya riqueza amillarada excedía de esta última cifra, en el mismo ejercicio de 1920-21.

2.º Los municipios que hubieren presentado sus Registros fiscales de edificios y solares en las oficinas de Hacienda antes de 1.º de enero de 1926, y habiéndolos devuelto aque-

Dos documentos para subsanar defectos, no los presenten nuevamente hasta 31 de mayo próximo inclusive, debidamente subsanados los errores u omisiones que motivaron su devolución, sufrirán asimismo, los aumentos progresivos de líquidos imponibles antes indicados, en iguales tantos por ciento que corresponden a los municipios de riqueza similar.

3.ª Incurrirán en responsabilidad gubernativa las Administraciones de Rentas Públicas que no eleven a la Superioridad los Registros fiscales a que se refiere la disposición anterior, dentro de los quince días siguientes al de su presentación, o, caso de que hubiese necesidad de subsanar defectos en aquéllos, no lo devuelvan en igual plazo con el pliego de reparos que previene el art. 52 de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, de 29 de agosto de 1920.

4.ª No obstante lo dispuesto en el art. 52 (último párrafo) de la Instrucción dictada para la realización de los trabajos del Catastro de la riqueza urbana, las Administraciones de Rentas Públicas admitirán y examinarán los Registros fiscales de edificios y solares aunque el importe de la cuota total de los mismos sea inferior al del cupo del Tesoro que en régimen de amillaramiento hubiera correspondido en el reparto inmediato anterior a la riqueza del respectivo término municipal.

Dichos registros, si no ofrecieran otro reparo, serán elevados a esa Dirección general, la cual dispondrá lo procedente respecto a la comprobación de aquellos documentos, bien entendido que mientras no sea comprobada la riqueza de los respectivos municipios seguirá tributando en régimen de cupo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, esperando de los Sres. Alcaldes pongan todo su celo para el cumplimiento de tan importante servicio; advirtiéndoles al propio tiempo, que esta Administración está dispuesta a que se cumpla dicho servicio, en los plazos señalados, para lo cual, además de las sanciones que se citan en la presente, impondrá con todo rigor las demás responsabilidades reglamentarias.

León, 25 de marzo de 1927. — El Administrador de Rentas Públicas, Ladislao Montes.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la segunda quincena de marzo de 1927

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE		PRECIO DE LA DOCENA DE		PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Papas	Acitite	Leche	Pe-tróico	Precio de la docena de huevos	Mineral, los 100 kilos	Legal, los 100 kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
León	0,60	5,4, 3 y 1,80	3,40 y 4	2,80	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,30	2,50	0,70	1,00	2,25	40,00	18,00
Astorga	0,59	4,00	>	2,80	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,30	2,30	0,60	>	1,90	5,45	26,10
La Vecilla	0,60	3,50	3,00	2,80	2,00	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	>	2,50	4,00	>
Murias de Paredes	0,65	3,50	3,00	2,80	2,00	1,50	1,25	1,00	2,00	0,25	2,50	0,40	1	1,75	5	18
Riaño	0,61	3,50	3,00	2,80	2,10	1,25	1,25	0,90	1,90	0,20	2,60	0,50	>	1,90	>	>
Sahagún	0,57	3,00	3,40	2,80	2,50	1,50	1,40	0,90	2,00	0,30	2,20	0,60	>	2,50	>	>
Ponferrada	0,59	4,50, 4,20 y 3,10	>	2,80	2,25	1,50	1,30	1,00	1,90	0,36	2,50	0,60	>	2,00	>	>
Valencia	0,57	3,60	3,50	2,80	2,00	1,20	1,15	0,90	1,80	0,30	2,40	0,70	0,90	2,25	9,50	16,00
Villafraanca	0,60	3,80	>	2,80	2,00	1,60	1,00	0,90	1,80 a 1,90	0,32	2,60	0,60	1,00	2,00	5,00	>
La Bañeza	0,60	3,35	>	2,80	1,80	1,00	1,00	0,90	1,80	0,25	2,60	0,60	1,00	1,75	9,00	20,00

En La Bañeza, baja 25 céntimos la docena de huevos.
 En Ponferrada, la docena baja 25 céntimos; las judías, 10 céntimos y las papas, alza de 4 céntimos.
 León, 1 de abril de 1927. — El Gobernador civil-Presidente, José del Río Jorge.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, del vecino que fué de Carucedo David Sierra Lago, y a los efectos que determina el caso 4.º del art. 293 del vigente Reglamento de Quintas, y surta los efectos correspondientes en el expediente de petición de prórroga de 1.ª clase instada por el mozo Gabriel Sierra Rodríguez del alistamiento de 1925, se hace saber por medio del presente, a fin de que toda aquella persona que sepa de su paradero lo comuniqué a esta Alcaldía a los fines consiguientes.

Asimismo y a petición de María Alvarez, en representación de su hijo Tomás Merayo Alvarez, se instruye expediente de ausencia por más de diez años, de Francisco Merayo Alvarez, hermano de dicho mozo y a los efectos dispuestos en el art. 293 del Reglamento de Quintas, se publica el presente edicto que será insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que toda aquella persona que tenga conocimiento de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento, de esta Alcaldía, con el mayor número de datos que fuere posible.

El mencionado Francisco, cuando se ausentó de la localidad, era de las señas siguientes: Estatura regular, corpulencia regular, pelo negro, boca regular, cara redonda, nariz recta y picado de viruela; vestía traje de dril rojo y calzaba zapato grueso.

Así también y a instancia de Senen Pérez Barba, mozo del actual alistamiento, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia de su padre Domingo Pérez, que dice hace más de diez años se ausentó de la casa paterna y sin saber de su actual paradero, y como el ausente desea acogerse a los beneficios del caso 4.º del art. 265 del Reglamento de Quintas, se hace el presente anuncio, llamando al referido ausente, por si alguna persona sabe de su paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 293 de dicho cuerpo legal.

Lago de Carucedo, 18 de marzo de 1927.—El Alcalde, Roque Carujo.

Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo

Hallándose ausente en ignorado paradero, hace más de diez años,

Juan Pérez, padre del mozo Máximo Pérez Llamazares, por cuyo mozo fué alegada la prórroga de 1.ª clase, como comprendido en el caso 4.º del art. 265 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica este anuncio, para que todas aquellas personas que tengan conocimiento de dicho ausente lo comuniquen a de esta Alcaldía, a los fines que proceda.

San Andrés del Rabanedo, a 26 mayo de 1927.—El Alcalde, Bernardo Guerrero.

Alcaldía constitucional de Bembibre

Continuando la ausencia en ignorado paradero de Agustín Olano Díez, hermano del mozo Francisco Olano Díez, número 33 del alistamiento del reemplazo de 1926 por este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, para que las personas que puedan tener noticia del paradero de dicho individuo, lo manifiesten a esta Alcaldía para constancia en el expediente de prórroga de primera clase que se instruye a instancia del hermano del ausente.

Bembibre, 15 de marzo de 1927.—El Alcalde, J. Antonio Velasco.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Olaya de Eslonza

Esta Junta, al amparo del artículo 4.º del Estatuto municipal, hemos acordado subastar las obras anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL del 17 de enero del presente año; será la subasta el día 20 de abril próximo y hora de las trece a diez y seis de la tarde, bajo el pliego de condiciones que presentará en ese día la Junta vecinal de dicho pueblo; y en el mismo día y hora, se arrendarán los aprovechamientos de hierbas en los terrenos comunes de nuestra administración, denominados Cota y Cueto Pelón, La Loma y Monte de Abajo el producto de éstos, será para arreglar las calles de dicho pueblo y solo será el arriendo por un año desde la inserción del BOLETÍN OFICIAL.

También querán scotados los valles denominados Ormar y la Reguera, desde la misma inserción, al veintiocho de junio del mismo año y el producto de éstos será repartido por los vecinos de este pueblo.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN

OFICIAL, para conocimiento del público y para que puedan formular cuantas reclamaciones sean justas.

Santa Olaya de Eslonza, 30 de marzo de 1927.—El Presidente, Isidro Martínez.

Junta vecinal de Cubillas de Rueda

Esta Junta vecinal de mi presidencia en sesión celebrada en 1.º de marzo, y en virtud de las facultades que nos concede el artículo 4.º y demás concordantes del Estatuto municipal vigente, y con el fin de proporcionar recursos con que llevar a cabo la traída de aguas desde el Colodro al centro del pueblo para el servicio público, acordó enagenar en pública subasta, una parcela de terreno comunal, de la superficie aproximada a 38 áreas, al sitio denominado Puelma, que lindan al Nte., fincas particulares propiedad de Vicente Torices y Pablo Rodríguez; E., camino servidero y O., presa de riegos.

La subasta será pública y en la casa concejo el día 10 de abril próximo a las dos horas.

Será requisito indispensable para tomar parte en dicha subasta ser vecino o habitante de este pueblo, y consignar el 10 por 100 del tipo de tasación.

El mejor postor a quien se le adjudicará, serán de su cuenta los gastos de escritura.

Cubillas de Rueda, a 27 de marzo de 1927.—El presidente, Pablo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera Instancia de La Vecilla

Don Ricardo Bustillo Avila, Juez de primera Instancia de La Vecilla.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. José García y García, natural de Villayuste, soltero, hijo de D. Tomás y de D.ª María-Angela, que falleció en el expresado pueblo de Villayuste, el día veinticuatro de octubre próximo pasado; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación de este edicto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y advirtiéndoles que la declaración de herederos abintestato ha sido deducida por D. Evaristo García y García, sobrino del cau-

sante, el que ha consignado como únicos herederos de éste a los hermanos del D. José, D. Manuel, doña Laureana y D.^a Gumersinda y sus sobrinos carnales Evaristo, Emiliano, Almudena, María, Alcides y Antolina García y García, hijos legítimos de Basilia, hermana del causante; María-Manuela, Francisco-Luis, y José Alvarez García, hijos legítimos de Filomena, otra premuerta hermana del causante; y Tomás García Suárez, hijo legítimo de Emiliano, otro premuerto hermano del causante.

Dado en La Vecilla, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Juez de Instrucción, Ricardo Bustillo.—El Secretario actual, Higinio Morán.

Comunidad de regantes de "Presa Grande," "Presa Charco," y "Pontón de Santa Justa,"

Redactados por la Comisión de mi presidencia los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riesgos, en cumplimiento de lo que

determina la R. O. de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Curruño, que se toman por las indicadas presas para el examen y votación de dichos proyectos, a la Junta general que tendrá lugar el día primero de mayo, a las dos de su tarde en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, y sucesivos.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVERDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

INSTALADORA ELÉCTRICA

"LA ECONÓMICA"

— DE —
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDA SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León

Barrillos, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente de la Comisión, Isidro Castro.

LEÓN

Imp. de la Diputación Provincial

1927



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Farmacia BARTHE

125 AÑOS DE EXISTENCIA 125

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antihelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles anti-gastrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

— DE —

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

— Y —

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 3

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., 1202A.—LEÓN—

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO

OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

DE —

JULIAN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,

: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDIGOS.

SAL. NÚM. 3.—LEÓN